

Secretaría de Bienestar

Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-20100-19-0276-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 276

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	323,515,691.3
Muestra Auditada	323,515,691.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La muestra auditada de 323,515,691.3 miles de pesos corresponde al 100.0% del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 43101 “Subsidios a la Producción” del programa S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, en el ejercicio 2023.

Los recursos objeto de esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, en el Tomo III, en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 20 Bienestar, Unidad Responsable 213 Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa Presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, en el rubro de subsidios.

Antecedentes

Se tiene como antecedente en 2003, el programa denominado “Pensión para Adultos Mayores” que tiene su origen con la creación del “Programa de Atención a Adultos Mayores

en Zonas Rurales" como parte de los compromisos que derivaron del Acuerdo Nacional para el Campo, por el Desarrollo de la Sociedad Rural y la Soberanía y la Seguridad Alimentarias.

En 2007, surge el "Programa 70 y más", atendiendo originalmente a personas adultas mayores en localidades de hasta 2,500 habitantes; en 2008, se aumentó la cobertura de hasta 20,000 habitantes; en 2009, de hasta 30,000 habitantes; en 2010, se adiciona el apoyo económico de pago de marcha; durante 2012, el programa amplió su cobertura de atención a las localidades de más de 30,000 habitantes.

Durante el periodo de 2013 a 2018, la población objetivo del programa de la "Pensión para Adultos Mayores" consideró a las personas adultas de 65 años y más con un mínimo de 25 años de residencia en el país y que no recibían una pensión mayor a 1,092.00 pesos mensuales por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo.

En el ejercicio 2019, el Gobierno de México creó la pensión universal no contributiva denominada "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" que consistió en la entrega de un apoyo económico mensual, el cual se entregaba de manera bimestral, directa y sin intermediarios, así como un apoyo económico de pago de marcha por el mismo monto que se entregaba por única ocasión cuando la persona derechohabiente falleciera. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de proteger el bienestar de las personas adultas mayores, el 8 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual eleva a rango constitucional el derecho a la pensión no contributiva para las personas adultas mayores, establecido en su párrafo décimo quinto, siendo obligación del Estado garantizar el ejercicio pleno de los derechos establecidos en la Carta Magna.

El programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, en su Eje II. Política Social, cuyo objetivo es *"Construir un país con Bienestar, tiene como propósito favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir las enormes desigualdades sociales en México"*.

También, se alinea con los Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Líneas de Acción Puntuales del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el DOF el 26 de junio de 2020, de acuerdo con el Objetivo 1. *"Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan"*, Estrategia 1.2 *"Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar"*.

El programa forma parte, entre otros, de los anexos 25 "Programas Sujetos a Reglas de Operación" y 26 "Principales Programas", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Resultados

1. *Control Interno*

Con base en el análisis de la información y documentación obtenida durante el desarrollo de la auditoría en lo relativo al control interno aplicable a la administración, ejercicio y pago de los subsidios del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” a cargo de la Secretaría de Bienestar, se determinaron los resultados siguientes:

En relación con el *Ambiente de Control*, se constató que el “Código de Ética de la Administración Pública Federal” y el “Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar” se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de febrero de 2022 y el 29 de agosto de 2023, respectivamente, con los cuales el personal de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios y las direcciones generales para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de Operación Integral de Programas y para la Validación de Beneficiarios, tuvieron conocimiento para su divulgación y aplicación; adicionalmente se promovió la capacitación mediante cursos relacionados a la ética tales como: Elementos para combatir el cohecho internacional e Introducción al control interno, entre otros.

El Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, vigentes en 2023, se publicaron en el DOF el 13 de mayo de 2021 (última reforma del 31 de diciembre de 2021) y 12 de octubre de 2022, respectivamente; asimismo, se identificó que las áreas vinculadas en la operación y ejecución del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, en el ejercicio 2023, son la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP) y las direcciones generales para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (DGBPAM), de Operación Integral de Programas (DGOIP) y para la Validación de Beneficiarios (DGVB), y sus atribuciones y funciones se encuentran descritas en dichos documentos; sin embargo, en el referido Manual de Organización General se identificó la falta de actualización y de alineación con el Reglamento Interior y la estructura orgánica, ya que no contiene las funciones de la UAGP, creada en mayo de 2024, ni de la DGBPAM; tal situación se subsanó con la actualización y publicación del Manual de Organización General de la entidad fiscalizada en el DOF el 19 de junio de 2024.

La estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio 2023 tuvo cambios aprobados y registrados por la Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante los oficios de mayo y julio de 2023; cabe precisar que la estructura orgánica básica de la entidad fiscalizada regularizada a febrero de 2024, quedó alineada con el Manual de Organización General de junio de 2024 y con el Reglamento Interior, lo anterior en cumplimiento de la normativa.

En cuanto a la *Administración de los Riesgos*, se constató que la Secretaría de Bienestar contó con la Matriz de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, en los cuales se identificaron cinco riesgos relacionados con el programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, para lo cual se constataron las acciones de control

implementadas durante el ejercicio, entre ellas la capacitación en temas de Validación y mejora del Padrón, Expedientes y Comprobación, Archivo y Plan de Bancarización.

Dentro de las *Actividades de Control* se encuentran los manuales de Organización y de Procedimientos, en cuanto a ellos, se identificó que la DGOIP y la DGVB, contaron con sus manuales de Procedimientos, los cuales fueron actualizados, autorizados y difundidos en mayo y septiembre de 2023, respectivamente; sin embargo, carecen de los respectivos manuales de Organización; situación que se encuentra observada en el Informe de Resultados de la auditoría número 277, con título Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.- Apoyos Económicos, también practicada a la Secretaría de Bienestar con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

En relación con los manuales de Organización y de Procedimientos de la DGBPAM, no se informaron las gestiones para su elaboración, aprobación, emisión y difusión, lo anterior incumplió la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 19, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo 2, apartado 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma tercera "Actividades de Control" numeral 12, subnumerales 12.01, 12.02 y 12.03.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2023", publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2022, en las cuales se establecen las instancias participantes, el proceso para la atención a las personas solicitantes, la coordinación institucional en la operación del programa, el análisis de dichas Reglas de Operación se cita en el resultado 2; asimismo, se contó con la Guía de Procedimiento para el Operativo Bienestar, con última actualización en marzo de 2023 y se identificó que la Secretaría de Bienestar formalizó convenios de colaboración con las instancias liquidadoras y dispensoras de los apoyos económicos del programa, lo anterior en cumplimiento de la normativa.

Respecto de la *Comunicación e Información* se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia que intervino en la operación del programa, así como correos electrónicos en los que se dio a conocer la página de la Secretaría de Bienestar, en la que se publicaron los documentos relacionados con las atribuciones del personal, así como información sobre temas de ética e integridad, entre otros; también se encontró información sobre el programa sujeto a revisión como población objetivo, requisitos, pago de pensión y de marcha, entre otros; además, de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se encontró la información relacionada con la población beneficiada estimada y el monto del presupuesto modificado y ejercido del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, para la *Supervisión y Mejora Continua* del programa, se constató que, de conformidad con el anexo 2c del Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio

Fiscal 2023, se realizaron las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2022-2023, de los resultados determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política y Desarrollo Social y se emitieron dos recomendaciones de las cuales, la Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar precisó y justificó, no considerarlas por lo que no fue procedente implementar acciones de mejora. Por otra parte, el Área de Especialidad en Fiscalización en el Ramo Bienestar informó que no realizó ningún acto de fiscalización al programa durante el ejercicio 2023.

2023-0-20100-19-0276-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos necesarios que aseguren la elaboración, aprobación, emisión y difusión de los manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de acuerdo con las funciones y atribuciones del Reglamento Interior y Manual de Organización General, a fin de contar con un Ambiente de Control que, en conjunto con los demás componentes del control interno, permita el logro de los objetivos institucionales mediante documentos formalmente establecidos.

2. *Reglas de Operación del Programa*

El programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, para el ejercicio 2023, estuvo sujeto al “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023”, publicado el 30 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, las reglas contaron con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el dictamen regulatorio emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

En el análisis del Dictamen Regulatorio a las Reglas de Operación, se identificó que la CONAMER precisó a la Secretaría de Bienestar diversas observaciones, como la falta de inclusión de la Guía para el Operativo Bienestar, los indicadores del Programa a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados 2023, el Catálogo de módulos de atención de la Secretaría de Bienestar, el Aviso de Privacidad del Programa y los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, y la omisión de incluir el plazo que tiene la dependencia para prevenir al peticionario de los trámites de solicitudes de incorporación, de pago de marcha, y de baja, así como el plazo que tiene el usuario para responder a dichas prevenciones; al respecto, la Dirección General de Operación Integral de Padrón aclaró mediante oficio a la CONAMER las observaciones y por tal motivo resultó innecesaria su actualización.

Respecto del contenido de las Reglas de Operación del programa, se constató que cumplen los aspectos relevantes de la normativa aplicable, ya que se establecieron los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura, la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, los tipos y montos de apoyo, los recursos devengados, los derechos y obligaciones de las personas derechohabientes, las causas de retención,

suspensión y baja de las personas derechohabientes del padrón de beneficiarios, la reexpedición de la pensión, la reincorporación y reactivación, las instancias participantes, las instancias responsable, operativa, ejecutora y normativa, la coordinación institucional, el proceso, la entrega de la pensión, la difusión, el pago de marcha, los gastos de operación, el cierre del ejercicio, los indicadores, las denuncias y solicitudes de información, la transparencia, la protección de datos personales, el aviso de privacidad integral, el control y auditoría, la conformación del padrón de beneficiarios del programa, el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, contraloría social, las acciones de blindaje electoral, la evaluación, y los anexos.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la normativa.

3. Análisis Presupuestal

Se constató que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el apartado “Análisis por Programa Presupuestario (Ramos)”, la H. Cámara de Diputados aprobó 339,341,355.8 miles de pesos al programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” en la Unidad Responsable 213 “Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”; la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar comunicó dicha aprobación, monto y calendarización del presupuesto a la Unidad Responsable 210 “Dirección General para la Validación de Beneficiarios” como Instancia Ejecutora del programa y a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

Asimismo, se constató que se dio cumplimiento a la publicación del “Calendario del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 del Ramo 20 por unidad responsable” en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2023.

La referida asignación presupuestal original del programa por 339,341,355.8 miles de pesos, se otorgó en la partida específica 43101 “Subsidios a la Producción”, tuvo 196 adecuaciones presupuestarias tramitadas, registradas y autorizadas por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con ampliaciones por 414,759,085.0 miles de pesos y reducciones por 430,584,749.5 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 323,515,691.3 miles de pesos, monto que es coincidente con el registrado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática, reportado en la Cuenta Pública 2023.

El presupuesto ejercido en el programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, en la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, con cargo a la Unidad Responsable 213 “Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” fue de 323,515,691.3 miles de pesos, el cual está soportado en 1,100 Cuentas por Liquidar Certificadas, emitidas y pagadas entre enero y diciembre de 2023, por un importe total de 329,551,695.6 miles de pesos, disminuidas con 183 reintegros a la Tesorería de la Federación por 6,036,004.3 miles de pesos, ambos documentos registrados en el Sistema de

Contabilidad Gubernamental y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, lo cual cumplió con la normativa.

4. Promoción y Difusión del Programa

La Dirección General de Operación Integral de Programas, para acreditar la promoción y difusión del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, proporcionó evidencia del material impreso, consistente en el cartel de la convocatoria, trípticos, banners, lonas y volantes que contienen la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*; además, presentó evidencia fotográfica del uso de dicho material en los módulos de atención de las entidades federativas; asimismo, se difundió mediante la publicación del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2023”, el 30 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas electrónicas de la Secretaría de Bienestar y en medios digitales informativos y redes sociales, como las plataformas Youtube, Facebook, Twitter e Instagram; lo anterior, en cumplimiento de la normativa.

5. Instancias Liquidadoras y Dispersoras de los subsidios

La Secretaría de Bienestar suscribió los instrumentos jurídicos con las instancias liquidadoras y dispersoras para la entrega de los subsidios por concepto de pensión a las personas adultas mayores, como se menciona a continuación:

- Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).- El 31 de enero de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para realizar el envío, recepción e intercambio de información proveniente de las relaciones oficiales de beneficiarios, padrones y/o registros de las personas en situación de retiro con derecho a un “Haber de Retiro” y pensionistas en posesión del ISSFAM para que la Secretaría de Bienestar esté en posibilidad de hacer transferencias conforme al Anexo Técnico del convenio que contiene las características y condiciones para la entrega-recepción de la información, y de los recursos para la dispersión a los beneficiarios.
- Banco del Bienestar.- Se suscribió el Convenio de Colaboración número DJN-SCOF-IC.10-02-2023-004 el 9 de enero de 2023 con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar), cuyo objetivo consistió en prestar los servicios de banca social y financieros de entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” y, el 15 de febrero de 2023, se formalizó el “Acuerdo Operativo Específico 2023: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar”, en el cual se precisan las consideraciones operativas para la entrega de los apoyos por cada una de las modalidades de entrega de los apoyos monetarios.

- Tesorería de la Federación (TESOFE).- Prestó el servicio de dispersión a través del Banco de México, de conformidad con la Ley de Tesorería de la Federación y el Acuerdo por el que se determina la forma en la que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios.

De lo anterior, se concluye que, antes de la ministración de los recursos, la Secretaría de Bienestar formalizó los instrumentos jurídicos con las instancias liquidadoras y dispersoras, en los cuales se establecen las obligaciones y derechos para cada una de las partes que intervienen, con la finalidad de realizar las acciones para lograr la bancarización y la entrega de los apoyos económicos a las personas derechohabientes mediante la suscripción de Convenios de Colaboración y de esta forma, cumplir con lo establecido en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2023”.

Ministración de Recursos a las Instancias Liquidadoras y Dispersoras

La ministración de los recursos se comprobó mediante 1,100 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 329,551,695.6 miles de pesos, con cargo a los recursos del programa S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” expedidas a favor del Banco del Bienestar, del ISSFAM y de la TESOFE, para la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE MINISTRACIONES MEDIANTE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS Y REINTEGROS
POR INSTANCIAS LIQUIDADORAS Y DISPERSORAS DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL EJERCICIO FISCAL 2023
(Miles de pesos)

Instancia Liquidadora y Dispersora	(Recursos Ministrados)		Reintegros a la TESOFE		Importe Ejercido (a-b)
	Cantidad	Cuentas por Liquidar Certificadas	Cantidad	Importe (b)	
Banco del Bienestar	238	51,922,714.1	134	6,000,034.3	45,922,679.8
ISSFAM	17	215,472.0	14	1,718.4	213,753.6
TESOFE	845	277,413,509.5	35	34,251.6	277,379,257.9
Total	1,100	329,551,695.6	183	6,036,004.3	323,515,691.3

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y Reintegros proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

- Del monto total ministrado por 329,551,695.6 miles de pesos mediante CLC pagadas entre el 2 de enero y el 30 de diciembre de 2023, se realizaron reintegros por un importe total de 6,036,004.3 miles de pesos, sustentados en 183 reintegros a la TESOFE aplicados entre el 2 de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2024, por lo que el presupuesto ejercido fue por 323,515,691.3 miles de pesos.
- Las CLC se sustentaron en documentación justificativa, que constó de los oficios emitidos por la Secretaría de Bienestar y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, a

través de los cuales solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto el trámite de pago de los operativos y en los formatos de instrucción de pago correspondientes a 1,100 operativos, sustentados en los “listados de liquidación” (relación de los beneficiarios programados para pago) y en los oficios de instrucción de pagos emitidos por la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB) al Banco del Bienestar y al ISSFAM.

- c) La documentación comprobatoria de las CLC se soportó en los oficios emitidos por las instancias liquidadoras y dispersoras, enviados a la DGVB en los que se comunicó un resumen del estatus de la aplicación de los recursos ministrados (pagados y no pagados), los cuales se sustentaron en los archivos nominales (confirmación de las transacciones), cuyo análisis se encuentra en el resultado núm. 7.

Lo anterior en cumplimiento de la normativa.

6. *Entrega de Tarjetas Bancarias*

Con el fin de verificar la entrega las tarjetas bancarias y la integración del expediente con el acuse de recibo de la tarjeta bancaria y copia de la identificación oficial vigente al momento de la entrega, se tomó una muestra de 1,681 expedientes de derechohabientes que recibieron recursos del programa por 8,161.6 miles de pesos; de su revisión se observó lo siguiente:

- En 1,635 expedientes se comprobó que se encuentran completos con la identificación vigente y el acuse de recibo de la tarjeta con la fecha y firma de recepción por el derechohabiente.
- En 35 casos los expedientes tuvieron deficiencias tales como identificaciones oficiales incompletas o ilegibles, y los acuses de recepción de las tarjetas no contaron con la fecha de entrega o la firma se encontró ilegible.
- En el caso de tres expedientes no se contó con la identificación oficial vigente.
- En ocho expedientes, al comparar el nombre del acuse de la tarjeta con el de la identificación oficial, se observó la omisión de apellido de los beneficiarios, por lo que no se debió entregar la tarjeta.

Al respecto, con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios entregó los documentos completos y legibles de los 35 casos que presentaron deficiencias; de los tres casos que no contaron con identificación oficial vigente en 2023, mediante oficios circulares emitidos en junio de 2023 por la Dirección General de Operación Integral de Programas informó la mecánica operativa para la entrega de medios de cobro (tarjetas) a los Coordinadores Operativos de la “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, en la cual se describe la aceptación de la credencial para votar con vigencia 2021 y 2022 como

identificación oficial; y de los últimos ocho casos observados, informó y acreditó que en siete de ellos, las omisiones del apellido del beneficiario se debieron a que corresponden a Constancias de la Clave Única de Registro de Población asociadas por corrección y del expediente restante, la omisión del apellido fue de acuerdo con los datos que presentó el derechohabiente en el documento “Forma Migratoria Múltiple”; por lo anterior se atiende lo observado.

7. Aplicación de los Recursos Ministrados y Conciliaciones con las Instancias Liquidadoras y Dispersoras

En el ejercicio 2023, la Secretaría de Bienestar realizó la entrega de los apoyos del programa a los beneficiarios mediante tres modalidades (medio de pago): 1. Abono en cuenta (depósitos bancarios) por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar); 2. Orden de Pago en Efectivo (pago en ventanilla o sucursal) y 3. Entrega Directa en Efectivo (mesa de atención) por el Banco del Bienestar; al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó los oficios mediante los cuales instruyó, a las citadas instancias liquidadoras y dispersoras, el pago y entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, así como los archivos nominales (confirmaciones de las transacciones) con el detalle de los importes programados para el pago, los pagados y no pagados, y de estos últimos, su reintegro a la TESOFE; lo anterior se especifica por instancia liquidadora y dispersora, y por modalidad de pago en los cuadros siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS ARCHIVOS NOMINALES POR MEDIO DE PAGO DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023
(Miles de pesos)

Medio de pago	Ejercido y Pagado	Operativo Bienestar (realizados)	Archivos Nominales			
			Cantidad de archivos (a)	Importe programado	Importe Confirmado/ Pagado (b)	Importe Rechazado/No pagado (a-b)
Abonos en Cuenta (depósitos)	281,426,977.9	865	862	281,463,056.2	281,426,956.6	36,099.6
Entrega Directa en Efectivo - Mesa de atención	41,827,202.4	28	563	43,466,757.6	41,827,202.4	1,639,555.2
Orden de pago en Efectivo - Ventanilla o sucursal	261,511.0	207	139	318,004.5	261,446.2	56,558.3
Total	323,515,691.3	1,100	1,564	325,247,818.3	323,515,605.2	1,732,213.1

FUENTE: Archivos nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar.

COMPARATIVO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS CONTRA LOS ARCHIVOS NOMINALES POR INSTANCIA LIQUIDADORA DEL PROGRAMA
PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023
(Miles de pesos)

Beneficiario (Instancia Liquidadora y Dispersora)	Cuentas por Liquidar Certificadas		Reintegros	Presupuesto Ejercido y Pagado	Archivos nominales				Variación (c-e)
	Cantidad (a)	Importe Pagado/ Ministrado (b)			Cantidad (d)	Importe programado (e)	Importe Confirmado/ Pagado (f)	Importe Rechazado/ No pagado (g)	
Banco del Bienestar	238	51,922,714.1	6,000,034.3	45,922,679.8	716	47,618,858.1	45,922,615.0	1,696,243.1	64.8
ISSFAM	17	215,472.0	1,718.4	213,753.6	11	215,472.0	213,753.6	1,718.4	0.0
TESOFE	845	277,413,509.5	34,251.6	277,379,257.9	837	277,413,488.2	277,379,236.6	34,251.6	21.3
Totales	1,100	329,551,695.6	6,036,004.3	323,515,691.3	1,564	325,247,818.3	323,515,605.2	1,732,213.1	86.1

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Reintegros y archivos nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar.

De lo anterior se constató lo siguiente:

- Para la entrega de los apoyos económicos por concepto de pensión a los beneficiarios, la entidad fiscalizada programó operaciones de pago en 1,100 “Operativos Bienestar” mediante depósitos, Entrega Directa en Efectivo y Orden de Pago en Efectivo por 325,247,818.3 miles de pesos, lo cual se sustentó en 1,564 archivos nominales, emitidos por las tres instancias liquidadoras y dispersoras, y que contienen las transacciones confirmadas como pagadas a los derechohabientes, entre el 4 de enero y el 29 de diciembre de 2023 por 323,515,605.2 miles de pesos y las rechazadas o no pagadas por 1,732,213.1 miles de pesos, de los cuales se reintegraron 1,732,148.3 miles de pesos a la TESOFE mediante 178 reintegros entre el 2 de febrero de 2023 y 31 de enero de 2024, de conformidad con la normativa.
- Del comparativo de los recursos ministrados a las instancias liquidadoras y dispersoras, registrados como ejercidos y pagados por 323,515,691.3 miles de pesos en el Estado del Ejercicio del Presupuesto contra el monto de las operaciones confirmadas como pagadas a los beneficiarios por 323,515,605.2 miles de pesos, se determinó una variación total por 86.1 miles de pesos, de los cuales se identificó que 21.3 miles de pesos, corresponden a 2,123,389 operaciones bancarias por 0.01 pesos realizadas por la TESOFE como instancia liquidadora para la confirmación de la primera emisión de pago por la modalidad abono en cuenta (depósito), lo cual se prevé en el numeral 4.1 “Proceso”, inciso c, sexto párrafo del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023”.

De la variación restante por 64.8 miles de pesos que derivó de los recursos ministrados al Banco del Bienestar y cuya entrega a los beneficiarios se programó mediante la modalidad de Orden de Pago en Efectivo, la entidad fiscalizada no documentó que dicho monto se pagó a los beneficiarios, ni que se reintegró a la TESOFE.

Sobre el particular, con el análisis de la información que proporcionó la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, en atención a la Reunión para la Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se identificó que el 24 de octubre de 2023 el Banco del Bienestar le envió las conciliaciones del bimestre septiembre-octubre de ese año y el 6 de noviembre de 2023 una rectificación de las cifras por 64.8 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada informó que procesó la información reportada en la Cuenta Pública sin considerar la cifra rectificada, y no aclaró por qué no utilizó las cifras actualizadas por el Banco del Bienestar, ni solicitó el respectivo reintegro a la TESOFE, por lo que no se atiende lo observado.

Lo anterior, incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción I, y 66, fracción III, y el Acuerdo Operativo Específico 2023: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, numerales 2.4 "Procedimiento de Cierre de Periodo de Entrega", subnumeral 2, y 6 "Dotación de recursos para dispersión abono en cuenta", apartado "Reintegro de Recursos".

Blindaje Electoral

Se constató, que la entidad fiscalizada cumplió con el periodo de Blindaje Electoral en los estados de Tamaulipas (elección federal extraordinaria) del 28 de diciembre de 2022 al 19 de febrero de 2023, Coahuila y de México (elecciones ordinarias locales) del 2 de abril al 4 de junio de 2023, que correspondieron a los procesos electorales efectuados en el país en dicho ejercicio, ya que se comprobó con las bases de datos proporcionadas que el registro de las personas derechohabientes de la pensión en el padrón de beneficiarios se realizó antes de dicho periodo y no se realizaron pagos en la semana de la jornada de elección excepto los casos que ya estaban programados, en cumplimiento de la normativa.

2023-0-20100-19-0276-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 64,800.00 pesos (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de recursos transferidos por la Secretaría de Bienestar al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el ejercicio 2023 para la entrega de apoyos económicos, sin que ésta acreditará el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no pagados a los beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción I, y 66, fracción III, y del Acuerdo Operativo Específico 2023: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, numerales 2.4 "Procedimiento de Cierre de Periodo de entrega",

subnumeral 2, y 6 "Dotación de recursos para dispersión abono en cuenta", apartado "Reintegro de Recursos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de fortalecimiento de mecanismos en el proceso de conciliaciones entre las instancias liquidadoras y dispersoras, y la entidad fiscalizada.

8. *Comprobantes de entrega de los apoyos económicos*

Se revisaron los comprobantes de pago que emitió el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar) mediante las modalidades de Entrega Directa en Efectivo (mesa de atención) y Orden de Pago en Efectivo (pago en ventanilla o sucursal) de 3,541 beneficiarios seleccionados de los estados de Oaxaca y Veracruz, por un importe de 29,323.2 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

COMPROBANTES DE PAGO SELECCIONADOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
(Miles de pesos)

Medio de Pago	Entidad Federativa	Beneficiarios Seleccionados	Cantidad de apoyos	Importe
Entrega Directa en Efectivo	Oaxaca	1,951	4,422	21,204.0
Orden de Pago en Efectivo	Veracruz	1,590	1,704	8,119.2
Total		3,541	6,126	29,323.2

FUENTE: Comprobantes de pago proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Entrega Directa en Efectivo (mesa de atención)

De los 4,422 comprobantes de pago (talón de recibo) seleccionados para su revisión y que sustentan la Entrega Directa en Efectivo de recursos por 21,204.0 miles de pesos a través de las mesas de atención, el Banco del Bienestar no entregó 35 comprobantes por 165.6 miles de pesos, de los cuales indicó la justificación, que se precisa más adelante; respecto de los 4,387 comprobantes entregados por 21,038.4 miles de pesos, de su revisión se determinó lo siguiente:

- En el caso de 4,334 talones de recibo por 20,784.0 miles de pesos, se constató que estuvieron adheridos al documento de canje, y que el contenido de ambos documentos se corresponde con los importes y nombres registrados en el padrón de beneficiarios, en cumplimiento de la normativa.
- En 53 talones de recibo emitidos a 34 derechohabientes por 254.4 miles de pesos, el nombre no se corresponde con los datos del padrón de beneficiarios ni con los archivos

nominales de pago, por lo que no acreditó que el pago se realizó a las personas registradas como derechohabientes.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios informó que revisó los archivos de conciliación emitidos por el Banco del Bienestar y que como resultado identificó que el nombre de los derechohabientes tuvo inconsistencias con los contenidos en los comprobantes de pago y señaló que se debió a que dicha institución bancaria combinó datos; además, precisó que con fecha del 15 de enero de 2025 solicitó por escrito la aclaración al Banco del Bienestar; asimismo, documentó mediante el “Acuse de entrega de tarjeta bancaria” e identificación oficial de los 34 derechohabientes observados, que en junio y julio de 2023 cambiaron a la modalidad de pago de “Abono en cuenta”, en cuyos documentos se constató que el nombre y apellidos coinciden con los que reportó la entidad fiscalizada que recibieron los apoyos mediante Entrega Directa en Efectivo (mesa de atención), por lo cual esta parte del resultado se atiende parcialmente; sin embargo, se observan deficiencias de control en los registros de los archivos de conciliación con los comprobantes de pago, en incumplimiento del Acuerdo Operativo Específico 2023: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar”, numeral 1 Entrega Directa en Efectivo, incisos b y g.

- c) De los 35 talones de recibo por 165.6 miles de pesos no entregados por el Banco del Bienestar, proporcionó cuatro “Actas de hechos” formalizadas por el personal de la Subdirección de Canales Alternos de Atención Masiva del Banco del Bienestar, en las que hacen constar que, con motivo de las inundaciones causadas por el Huracán “John” y la Tormenta Tropical “Nadine” en el estado de Oaxaca, se ocasionaron afectaciones a los archivos documentales de las sucursales 663 Valle de Mitla, 765 Miahuatlán, 796 Tlaxiaco y 1017 Pochutla; en dichas actas, se identificó el nombre del beneficiario, clave y fecha de pago que corresponden a los 35 comprobantes, por lo que no se emite observación.

Orden de Pago en Efectivo (pago en ventanilla o sucursal)

De la revisión de los 1,704 comprobantes de pago por 8,119.2 miles de pesos, entregados a través de Orden de Pago en Efectivo por el Banco del Bienestar, se determinó lo siguiente:

- a) Se comprobó que 1,658 órdenes de pago por 7,905.6 miles de pesos se sustentaron en los recibos de pago con la firma de los beneficiarios y con la identificación del beneficiario vigente, en cumplimiento de la normativa.
- b) De nueve órdenes de pago por 36.0 miles de pesos, todas contaron con su recibo de pago firmado por el beneficiario; sin embargo, siete casos no contaron con la identificación del beneficiario, lo cual impidió verificar su vigencia y el nombre de éste, ya que sólo se observa la clave de pago y de una identificación su vigencia es a partir de 2024, no obstante que la fecha de pago contenida en el recibo y en el archivo nominal de pago es

el 12 de octubre de 2023, por lo cual no se contó con dicha identificación al momento del pago.

- c) De las 37 órdenes de pago restantes por 177.6 miles de pesos, se observó que 15 no contienen fecha, 6 carecen de la firma del beneficiario y 16 formatos se digitalizaron de forma incompleta, lo que impidió verificar el bimestre de pago y la firma del beneficiario.

Las observaciones señaladas en los incisos b y c incumplieron la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 75, fracción IV; el Acuerdo Operativo Específico 2023: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, numeral 2. Orden de Pago en Efectivo: Pago en Ventanilla/Sucursal Banco del Bienestar, subnumeral 2.2 "Proceso de entrega del apoyo", apartados "2. Identificación del Beneficiario" inciso a, y "3. El empleado de ventanilla de la Red de Disposición", incisos b y h.

2023-0-20100-19-0276-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y de supervisión que aseguren que, en la modalidad Orden de Pago en Efectivo, a los beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", cuente invariablemente con las identificaciones oficiales, que los documentos de pago se encuentren completos, con la fecha de entrega del subsidio y firma del beneficiario; asimismo, que valide la información que genere la instancia liquidadora con motivo de la conciliación que presenta para sustentar que los apoyos en efectivo se entregan a los derechohabientes del programa, a fin de dar transparencia y para la rendición de cuentas en la entrega de los subsidios.

9. *Confirmación de los nombres y Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas titulares de las cuentas bancarias que recibieron los subsidios en la modalidad "Abonos en Cuenta (depósitos)"*

Este órgano de fiscalización superior solicitó a la instancia liquidadora, Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar) los nombres y CURP de las personas titulares de 11,506,505 cuentas bancarias de los beneficiarios reportados por la Secretaría de Bienestar en el Padrón de Beneficiarios y los archivos nominales que recibieron la "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" por un monto total de 227,473,390.8 miles de pesos, que representa una muestra del 80.8% del total pagado por la modalidad de Abono en Cuenta por 281,426,956.6 miles de pesos; con el análisis de la información entregada se comprobó que los registros del nombre y la CURP de 11,505,836 cuentas bancarias por un monto de 227,459,749.2 miles de pesos coinciden con los registros proporcionados por el Banco del Bienestar, y que 669 cuentas bancarias de personas reportadas en el padrón de beneficiarios y archivos nominales que recibieron apoyos por un monto total de 13,641.6 miles de pesos, no se corresponde con el nombre y CURP de las personas confirmadas por la instancia liquidadora.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, presentó información de 645 casos con la que aclaró 494 de ellos, cuyos datos de pago confirmados por el Banco del Bienestar corresponden a las personas auxiliares de los beneficiarios que cumplieron 65 o más años y que por tal razón la entidad fiscalizada durante el ejercicio 2023 los migró del programa "Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad Permanente" al de "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", de 133 casos informó y documentó que las cuentas bancarias corresponden a otras instituciones financieras a nombre de derechohabientes del programa distintos de los observados, además acreditó que actualmente los 133 beneficiarios tienen una cuenta bancaria con el Banco del Bienestar para recibir el apoyo; por lo que se refiere a 18 casos se comprobó que los errores se debieron a las CURP asociadas por corrección; por lo anterior se aclararon 645 casos de los 669 observados.

Por lo que se refiere a los 24 casos restantes que representan apoyos otorgados por 518.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó información, por lo que 24 cuentas bancarias confirmadas por la instancia liquidadora no se corresponden con el nombre y CURP de las personas reportadas en el padrón de beneficiarios y archivos nominales que sustentan la entrega de los apoyos.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción I, y 66, fracción III.

2023-0-20100-19-0276-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 518,400.00 pesos (quinientos dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los apoyos económicos otorgados a 24 personas físicas por la Secretaría de Bienestar con cargo a los recursos del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" en el ejercicio 2023, cuyas cuentas bancarias confirmadas por la instancia liquidadora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo no se corresponden con el nombre y la Clave Única de Registro de Población de las personas reportadas en el padrón de beneficiarios y los archivos nominales que sustentan la entrega de los apoyos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción I, y 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de validación de las cuentas bancarias de los beneficiarios donde se dispersa el monto de la pensión otorgada.

10. *Padrón de Beneficiarios*

Con el análisis del contenido del Padrón de Beneficiarios del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” proporcionado por la entidad fiscalizada mediante la base de datos denominada “PAD_COB_CP_PAM_2023_V2”, se constató lo siguiente:

- a) El padrón de personas derechohabientes del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” contiene 12,331,539 personas que recibieron apoyos económicos directos por “Pensión” por 323,494,199.6 miles de pesos y “Pago de Marcha” por 21,470.4 miles de pesos.
- b) Se constató que 7,629 beneficiarios por 138,931.2 miles de pesos, no contaron con la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el campo “NB_CURP”; al respecto, 53 de ellos correspondieron a incorporaciones de personas beneficiarias durante los años 2021 a 2023, en los cuales las Reglas de Operación aplicables, establecieron como requisito para acceder a la pensión, la presentación de diversos documentos, dentro de los cuales se incluyó la CURP; no obstante carecieron de dicha información, lo cual incumplió el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023”, numeral 3.3.2 “Requisitos de Acceso”, subnumeral 3, y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2020, lineamientos Décimo Noveno, numeral 1 y Vigésimo, y el Anexo 2 “Estructura de Datos- Estructura de Beneficiarios: Persona”.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios informó solo sobre 41 casos de los 53 observados, de los cuales precisó que la identidad y edad de 24 beneficiarios, pertenecientes a pueblos indígenas, se sustentó mediante constancias expedidas por la instancia municipal o parroquial o el Formato Único de Bienestar (FUB); en tanto que para 12 beneficiarios fue únicamente mediante el FUB; respecto de los 5 beneficiarios restantes, migraron en 2023 del programa “Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad Permanente” al de “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, por lo que su incorporación al primer programa se realizó en 2019 cuando la CURP no era obligatoria.

No obstante, la CURP es un requisito de acceso establecido en las Reglas de Operación del Programa que permite garantizar la personalidad y la supervivencia de los derechohabientes, así como el cumplimiento del criterio de elegibilidad de tener 65 años o más de edad para recibir el apoyo; sin embargo, no acreditó que estableció mecanismos para contar con la CURP de los 53 beneficiarios, por lo que la observación persiste.

- c) De las personas identificadas como incorporadas al Padrón en el ejercicio 2023, se identificó que 1,949,712 personas beneficiarias que recibieron 34,945.0 miles de pesos, cumplieron con la edad de 65 años en el bimestre en el que fueron incorporados; sin embargo, en el caso de 16 personas a las que se les otorgaron 259.2 miles de pesos, no cumplieron con la edad para ser beneficiarias del programa, ya que con la revisión de los registros de las CURP se determinó que tuvieron entre 38 y 64 años de edad.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGVB, respecto de 8 casos de los 16 observados, informó y acreditó que corresponden a CURP asociadas por corrección de datos, las CURP presentadas originalmente acreditaron 68 y 95 años de edad, respectivamente, lo cual era válido para pertenecer al programa y que con motivo de su actualización, la información de las edades se modificó a 49 y 64 años, por lo que la entidad fiscalizada acreditó que de acuerdo con las Reglas de Operación del programa procedió a la suspensión de la pensión a partir del bimestre de julio-agosto de 2023, por lo anterior esta parte del resultado se atiende.

De los 8 casos restantes, informó que 6 beneficiarios son personas a las que se les otorgó el apoyo debido a que se incorporaron entre 2008 y 2016; de 1 beneficiario incorporado en 2021 señaló que los datos se tomaron del Padrón proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y del beneficiario restante precisó que viene del programa “Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad Permanente” incorporado a éste en 2019 cuando la CURP no era obligatoria; asimismo, señaló que en el ejercicio 2023 implementó el proceso de bancarización, donde cada derechohabiente debe contar con la CURP para la apertura de su cuenta bancaria, como resultado de dicho proceso los 8 beneficiarios presentaron inconsistencias en su CURP, lo que originó modificar sus estatus a “Activo No Emitible (CURP inconsistente con los datos de identificación)” y la suspensión de sus pagos según cada caso, entre los bimestres de mayo-junio de 2023 y enero-febrero 2024; asimismo, informó que a la fecha (febrero de 2025) actualizó la situación de 5 de los 8 beneficiarios con el estatus de “Suspensión definitiva- causal no cumple con criterios mínimos de padrón, por lo que el derechohabiente no se encuentra dentro del padrón del programa”; no obstante, lo anterior, en los 8 casos no se verificó la autenticidad de los datos de los derechohabientes en el padrón de beneficiarios antes del pago de los apoyos del programa.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV; el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023”, numeral 3.3.1 “Criterios de Elegibilidad”, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios, publicado en el DOF el 30 de julio de 2020, lineamientos Cuarto, numeral 5 y 6; Noveno, incisos a, b, c, y Vigésimo, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículo 22, fracciones II y V.

2023-0-20100-19-0276-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control para que en el Padrón de Beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" se registre, en todos los casos, la Clave Única de Registro de Población, a fin de contar con información completa y relevante para su seguimiento y verificación.

2023-9-20113-19-0276-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Bienestar realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, como responsables de las instancias ejecutoras del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", no verificaron la autenticidad de los datos del padrón de beneficiarios antes de la entrega de los apoyos de ocho personas, ya que con los registros de la Clave Única de Registro de Población incumplieron con el requisito de tener 65 años cumplidos al momento de tramitar la pensión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV; del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023, numeral 3.3.1 "Criterios de Elegibilidad", y del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2020, lineamientos Cuarto, numeral 5 y 6; Noveno, incisos a, b, c, y Vigésimo.

11. *Validación de Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios*

Se constató que la Dirección General para la Validación de Beneficiarios para el pago de los subsidios con recursos del ejercicio 2023, solicitó a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), de la Secretaría de Gobernación, 22 confrontas correspondientes a las de incorporación (8), bimestrales (8) y complementarias (6) de la información de los derechohabientes inscritos en el padrón de beneficiarios, para validar el estatus que guardan las CURP de los referidos beneficiarios, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, este órgano fiscalizador solicitó al RENAPO la validación de las CURP de beneficiarios que recibieron los subsidios en el ejercicio 2023 y como resultado de éste, reportó 11,804,392 como válidas y 519,518 CURP con "Baja por Defunción", de las cuales se verificó que en la confronta realizada por la entidad fiscalizada se reportaron como válidas y que en el caso de los registros de personas fallecidas, su deceso ocurrió después de la entrega de los apoyos.

Prueba de entrega de los apoyos no duplicados

Para verificar que no existió duplicidad en la entrega de los apoyos se analizó la información de los montos pagados a cada beneficiario con base en el periodo y medio de pago, como resultado no se determinaron pagos duplicados, lo cual cumplió con la normativa.

Verificación del monto del apoyo pagado vs Reglas de Operación

Se comprobó que del monto total de los subsidios pagados por 323,515,670.0 miles de pesos con recursos del ejercicio 2023, se realizaron pagos a los beneficiarios de acuerdo con los montos establecidos en las Reglas de Operación de 2023 por 323,201,496.0 miles de pesos; asimismo, se efectuaron pagos de los apoyos por concepto de “Reexpedición de la Pensión” por 314,174.0 miles de pesos de conformidad con los montos establecidos en las Reglas de Operación de 2016 a 2022, de los cuales la dependencia acreditó con la documentación justificativa la procedencia de los pagos.

12. *Informes Trimestrales*

La Dirección General de Seguimiento y Evaluación proporcionó los oficios con los que envió los informes trimestrales del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023; se constató que los oficios se emitieron el 21 de abril, 20 de julio, 19 de octubre de 2023 y 19 de enero de 2024 respectivamente, y se enviaron a las comisiones de Bienestar de la H. Cámara de Diputados, a la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Los informes trimestrales incluyeron el objetivo general, la población objetivo de la pensión, la cantidad total de los derechohabientes y los montos máximos otorgados a las personas beneficiarias, además de los mecanismos de distribución, operación y administración de los recursos, el seguimiento y la evaluación del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

13. *Integración del Padrón de Beneficiarios en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G)*

La entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicó, en su portal de internet, la Matriz de Gestión Inicial del ejercicio 2023 en la que se estableció la periodicidad bimestral para la integración del Padrón de Beneficiarios del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” en el SIIPP-G dentro de los 15 días posteriores a la conclusión del periodo por entregar.

Al respecto, con el análisis a 13 documentos que acreditan el registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G se constató que los seis bimestres del ejercicio de 2023 se registraron de forma extemporánea, con un atraso de 36 a 138 días hábiles en relación con la

fecha del periodo de carga, por lo que no se realizaron dentro del plazo establecido en la normativa, lo que incumplió el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padróns de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018, numerales 5.2.2, inciso c y 6.3.1, párrafo primero.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios informó que tuvo desfase de tiempo en la carga del Padrón del último bimestre de 2023 debido al cambio del sistema informático realizado por la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; asimismo, precisó que se implementó el mecanismo de bancarización lo que benefició la reducción del tiempo en las conciliaciones de los pagos de los apoyos, lo que a su vez le permitió el cumplimiento de los plazos de la carga del Padrón en el SIIPP-G en el ejercicio 2024, lo cual cambio de bimestral a trimestral; sin embargo, al verificar los acuses proporcionados de los primeros tres trimestres de 2024, se verificó que hubo desfase en la integración del primer y tercer trimestres de 2024, presentados el 8 de junio y el 31 de octubre de 2024, respectivamente, y no el 19 de abril y 22 de octubre de 2024, por lo cual no cumplió con el plazo de los 15 días de concluido el periodo trimestral, por lo anterior, no se atiende lo observado.

Por otra parte, se verificó que el contenido de los padrones de beneficiarios cumplió con los campos obligatorios del modelo de datos contenido en el anexo 11.1 "Modelos de datos para personas Físicas" del Manual de Organización del Sistema Integral de Información de Padróns de Programas Gubernamentales.

2023-0-20100-19-0276-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente los mecanismos de control y supervisión que aseguren el registro del padrón de beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" en el Sistema Integral de Información de Padróns de Programas Gubernamentales, en los plazos establecidos, a fin de contar con información oportuna de la aplicación de los recursos federales del programa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 583,200.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

De los recursos ministrados al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, no se acreditó que 64.8 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

En 53 talones de recibo se observan deficiencias de control en los registros de los archivos de conciliación con los comprobantes de pago.

En las cuentas bancarias de 24 personas que recibieron subsidios, por un monto total de 518.4 miles de pesos, no se corresponde el nombre y la Clave Única de Registro de Población que

confirmó la instancia liquidadora contra los registrados en el padrón de beneficiarios de la Secretaría de Bienestar.

Del Padrón de Beneficiarios conformado de 12,331,539 personas, que recibieron apoyos en 2023, se identificaron 7,629 beneficiarios que no contaron con la CURP, de los cuales 53 se incorporaron al programa durante los años de 2021 a 2023, en los cuales la CURP es un requisito para acceder a la pensión, además de ser un campo que se establece en los “Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios”.

En el caso de ocho personas no se verificó la autenticidad de los datos de los derechohabientes en el padrón de beneficiarios antes del pago de los apoyos del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

La entidad fiscalizada incumplió el plazo en el registro del Padrón de Beneficiarios en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, en lo relativo al programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Arianna Erika Marbán Escamilla

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares

correspondientes, se incluyen en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, así como los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas adscritas a dicha Secretaría y, relacionadas con el programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", se encontraron actualizados, autorizados y difundidos conforme a la normativa aplicable y de acuerdo con la estructura orgánica vigente y autorizada.
2. Comprobar que la unidad administrativa responsable del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" recibió capacitación, identificó y analizó riesgos inherentes al programa e implementó los controles necesarios para mitigarlos, y utilizó sistemas o plataformas informáticas para el control y operación del programa.
3. Verificar que se llevaron a cabo evaluaciones y revisiones al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y, en su caso, por el Órgano Especializado en Fiscalización en el Ramo Bienestar y, constatar las acciones de mejora para atender los resultados o hallazgos.
4. Verificar que las cifras del presupuesto del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", en el rubro de subsidios, presentadas en la Cuenta Pública 2023 se correspondieron con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que el presupuesto modificado y ejercido se sustentaron, respectivamente, en las adecuaciones presupuestarias y en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y, en su caso, con los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y rectificaciones.
5. Verificar que la Secretaría de Bienestar emitió la normativa específica y los instrumentos jurídicos para regular los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, promoción y difusión del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", y constatar su cumplimiento.
6. Comprobar que la Secretaría de Bienestar ministró los recursos del programa mediante CLC emitidas a favor de las instancias liquidadoras y dispersoras para la entrega de los apoyos a los beneficiarios y que éstas se sustentaron en los instrumentos jurídicos formalizados, las instrucciones de pago, listados de liquidación y archivos de conciliación, así como que los recursos no aplicados se reintegraron a la TESOFE.

7. Verificar que la Secretaría de Bienestar se aseguró de la supervivencia y existencia de los beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" antes de tramitar los pagos de los apoyos, mediante la confronta de la Clave Única del Registro de Población (CURP) ante el Registro Nacional de Población e Identidad, así como constatar que no se realizaron pagos duplicados o a personas fallecidas.
8. Verificar, mediante muestreo, la existencia de los expedientes bancarios y que estos contengan evidencia de la entrega-recepción de las tarjetas bancarias a los beneficiarios.
9. Comprobar mediante muestra selectiva, que las instancias liquidadoras y dispersoras contaron con las documentales que acreditan la recepción de los recursos de la pensión por parte de los beneficiarios del programa.
10. Constatar la integración del padrón de beneficiarios y su registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, en los plazos y términos establecidos en la normativa.
11. Verificar que la Secretaría de Bienestar envió los informes trimestrales de avance físico-financiero del Programa Presupuestario S176 "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en tiempo y forma.
12. Verificar que los beneficiarios cumplieron con los requisitos de edad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, que los apoyos económicos pagados por concepto de Pensión y Pago de Marcha corresponden a los montos de apoyo establecidos y, confirmar con la instancia liquidadora o dispersora que las cuentas bancarias se corresponden con el nombre y CURP del beneficiario.

Áreas Revisadas

La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios y las direcciones generales para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para la Validación de Beneficiarios, y de Operación Integral de Programas, todas ellas adscritas a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, y 75, fracción IV
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo 2, apartado 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma tercera "Actividades de Control" numeral 12, subnumerales 12.01, 12.02 y 12.03.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracción I, 66, fracción III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:
 - Acuerdo Operativo Específico 2023: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, numerales 1. Entrega Directa en Efectivo, incisos b y g, 2. Orden de Pago en Efectivo: Pago en Ventanilla, subnumeral 2.2 "Proceso de entrega del apoyo", apartados "2. Identificación del Beneficiario" inciso a, y "3. El empleado de ventanilla de la Red de Disposición", incisos b y h, 2.4 "Procedimiento de Cierre de Periodo de Entrega", subnumeral 2, y 6 "Dotación de recursos para dispersión abono en cuenta" apartado "Reintegro de Recursos".
 - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023, numerales 3.3.1 "Criterios de Elegibilidad" y 3.3.2 "Requisitos de Acceso", subnumeral 3.
 - Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2020, lineamientos Cuarto, numeral 5 y 6, Noveno, incisos a, b, c, Décimo Noveno, numeral 1 y Vigésimo, y el Anexo 2 "Estructura de Datos- Estructura de Beneficiarios: Persona".
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículo 22, fracciones II y V.
 - Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018, numerales 5.2.2, inciso c y 6.3.1, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.